



Modifican la R.M. N° 112-2011-MINCETUR/DM, en la parte referida a gastos por concepto de pasajes de profesional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142 -2011-MINCETUR/DM

Lima, 11 de mayo de 2011

Visto, el Memorandum N° 223-2011-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2011-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 131-2011-MINCETUR/DM, se autorizó, entre otro, el viaje del señor Edgar Rolando Escudero Vizárraga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 8 al 12 de mayo de 2011, para que participe en el evento EXPOPERÚ, que se llevará a cabo en dicha ciudad;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministro de Comercio Exterior comunica que por imponderables en la obtención de visa de tránsito, se ha reprogramado el itinerario de viaje del señor Edgar Rolando Escudero Vizárraga, en cuya razón es necesario autorizar el gasto adicional que dicha reprogramación ha generado;

Que, en tal sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 112-2011-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 131-2011-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, con eficacia anticipada, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 112-2011-MINCETUR/DM, modificado por Resolución Ministerial N° 131-2011-MINCETUR/DM, en la parte referida a los gastos por concepto de pasajes del señor Edgar Rolando Escudero Vizárraga, autorizando adicionalmente la suma de US\$ 1,103.07.

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 112-2011-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 131-2011-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

639703-1

CULTURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

DECRETO SUPREMO N° 001-2011-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con

personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en la citada ley, el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura; y considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, conforme a lo señalado en el 11° de la Ley 29565, se adscribieron al Ministerio de Cultura los siguientes organismos públicos: Instituto Nacional de Cultura, Biblioteca Nacional del Perú, Instituto de Radio y Televisión Peruana, Academia Mayor de la Lengua Quechua, Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura de las siguientes entidades y órganos: Instituto Nacional de Cultura, Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano; Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Educación; Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora Marcahuamachuco del Ministerio de Educación; Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura - PROMOLIBRO del Ministerio de Educación; y Consejo Nacional de Cinematografía - CONACINE del Ministerio de Educación. Conforme a lo señalado en las citadas normas, el proceso de fusión con el Instituto Nacional de Cultura culminó el 30 de setiembre de 2010, y con las demás entidades y órganos señalados, el 31 de diciembre de 2010; por lo que con posterioridad a este proceso, toda referencia a las entidades y órganos mencionados, se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 066-2010, los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en tal sentido, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura;

Que, este documento de gestión permitirá al Ministerio de Cultura ejecutar sus áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; orientado a la mejora de la gestión pública y la construcción de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 029-2011-PCM/SGP/RCC;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF del Ministerio de Cultura

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que consta de ochenta y cuatro (84) artículos, y una (1) Disposición Complementaria Final, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del ROF del Ministerio de Cultura

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura aprobado por el artículo 1 precedente, deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), al día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Cultura.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Implementación del ROF del Ministerio de Cultura

Facúltese al Ministerio de Cultura para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Ministerio de Cultura se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Tercera.- Vigencia del ROF del Ministerio de Cultura

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los portales institucionales referidos en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Cuarta.- Cuadro para Asignación de Personal

El Ministerio de Cultura, presentará su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Quinta.- Aprobación de Matrices de Competencias

Las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones del Ministerio de Cultura, serán aprobadas en un plazo que no excederá de ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la aprobación del presente Decreto Supremo, sobre la base de los lineamientos establecidos en la Directiva 003-2008-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 188-2008-PCM y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 049-2009-PCM.

Sexta.- Medidas respecto de los Programas y Proyectos Especiales

En un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario posteriores a la aprobación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Cultura dispondrá las medidas que resulten necesarias respecto de los programas y proyectos especiales a su cargo, incluido el Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, con la finalidad de dar el tratamiento organizacional que les corresponda atendiendo a la temporalidad o permanencia de las actividades que desarrollan, incorporándolos, de ser el caso, en la estructura orgánica del Ministerio.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Única.- Procuradores Públicos de los Organismos Públicos

La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura asumirá la defensa jurídica de los organismos públicos adscritos a este Sector, en tanto se designan a los respectivos Procuradores Públicos de cada uno de dichas entidades.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Derogación

Deróguese el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED y sus normas complementarias y modificatorias, así como los demás documentos de gestión de similar naturaleza de las entidades y órganos fusionados en el Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

640466-6

Declaran bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a Monumento ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 493-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 4 de mayo de 2011

Visto el Expediente N° 008925/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 013-2009-DPH-DRCJ/INC, de fecha 23 de febrero de 2009, la Dirección Regional de Cultura Junín remitió la Ficha Básica de Registro del patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1105, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, para su trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 139-2011-DPHCR-DREPH/MC, de fecha 02 de marzo de 2011, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano solicita a la Dirección Regional de Cultura de Junín subsanar las observaciones encontradas en el expediente remitido, a fin de ser evaluado el referido inmueble para su declaración como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Memorandum N° 053-2011-DRCJ/INC del 11 de marzo de 2011, la Dirección Regional de Cultura de Junín subsana las observaciones formuladas al expediente, para continuar con la tramitación del procedimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 062-97-INC/J, de fecha 24 de setiembre de 1997, la Dirección Regional de Cultura de Junín declaró monumento histórico artístico el inmueble ubicado en la Avenida Ferrocarril N° 1105, esquina Prolongación Ica, del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, el inmueble se encuentra inscrito en la Partida N° 02022025 del Registro de la Propiedad Inmueble – Oficina Registral Regional – Región Avelino Cáceres con